

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

665

**ORDEN de 18 de diciembre de 1984 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de sistemas de distribución de carburantes líquidos de gases licuados del petróleo (GLP), para uso de automoción, marca «Nuovo Pignone», uno simple, «DPF 050LM1D», y otro doble, «DPF 050LM2D».**

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Pignone Española, S. A.», domiciliada en Barcelona, Polígono Industrial Can Pelegrí, sin número, Sant Andreu Barca, en solicitud de aprobación de dos prototipos de sistemas de distribución de carburantes líquidos de gases licuados del petróleo (GLP), para usos de automoción, marca «Nuovo Pignone», uno simple, «DPF 050LM1D», y otro doble, «DPF 050LM2D», de fabricación italiana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Decreto 865/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resultado:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986, en favor de la Entidad «Pignone Española, S. A.», los dos prototipos de sistemas de distribución de carburantes líquidos de gases licuados del petróleo (GLP), para uso de automoción, marca «Nuovo Pignone», uno simple, «DPF 050LM1D», y otro doble, «DPF 050LM2D», cuyos caudales y precios máximos de venta serán: Caudales, entre 5 y 50 l/min, los dos prototipos; cuatrocientas mil (400.000) pesetas y seiscientos mil (600.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o de las Comunidades Autónomas.

Cuarto.—Para garantizar el perfecto funcionamiento de estos aparatos se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los doce (12) precintos. Estos precintos van incorporados en lugares de paso de combustible, posteriores al desgasificador, o sea, en el elemento medidor, válvula de control, visor de flujo, y las correspondientes tuberías de conexión entre sí. Estos doce (12) precintos se describen y representan en la Memoria y planos que sirven de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Quinto.—Los prototipos correspondientes a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en el cuadrante del dispositivo indicador o sobre una placa debidamente precintada, las siguientes indicaciones:

- Marca y modelo del aparato.
- Nombre y dirección del distribuidor en exclusiva en España.
- Número de orden de fabricación de los surtidores, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica, así como el año de fabricación.
- Los caudales máximos y mínimos, en la forma: «Caudal máximo, 50 l/máx. y «Caudal mínimo: 6 l/mín», para los dos modelos.
- Presión máxima de trabajo, 15 bares.
- Volumen cíclico, expresado en litros, en la forma: «V — 1 litro».
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma: «BOE ...».

Sexto.—Obligatoria en el cuadrante de los surtidores deberá llevar las indicaciones:

- La unidad en que se expresen los volúmenes servidos para estos surtidores: «Litros».

2. La entrega mínima que puede ser servida con estos surtidores, en la forma: «Entrega mínima, 1 litro».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidentes de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

666

**ORDEN de 18 de diciembre de 1984 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de aparatos surtidores eléctricos marca «Tatsuno» para el suministro de combustibles líquidos, modelo «Micom Sunny», uno sencillo, ERMS, de una manguera, y otro doble, ERMW, de dos mangueras y dos productos diferentes.**

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Nippon Ibérica de Comercio, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Triana, número 7, en solicitud de aprobación de dos prototipos de aparatos surtidores eléctricos marca «Tatsuno», para el suministro de combustibles líquidos, modelos «Micom Sunny», uno sencillo, ERMS, de una manguera, y otro doble, ERMW, de dos mangueras y dos productos diferentes, fabricados por la Casa «Tokyo Tatsuno Co. Ltd.», de Tokio, Japón, que incorporan una serie de componentes de fabricación nacional llevan incorporados computadores electrónicos «Tatsuno», modelo «Retrofit RFU-8030», medidor y bomba, también de la marca «Tatsuno».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Decreto 865/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resultado:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez, que caducará el día 31 de diciembre de 1986, en favor de la Entidad «Nippon Ibérica de Comercio, S. A.», los dos prototipos de surtidores eléctricos, para el suministro de combustibles líquidos, marca «Tatsuno», modelos «Micom Sunny», uno sencillo, ERMS, de una manguera, y otro doble, ERMW, de dos mangueras y dos productos diferentes, cuyos precios máximos de venta serán de setecientos mil (700.000) pesetas y un millón doscientas treinta mil (1.230.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el perfecto funcionamiento de estos aparatos se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los trece (13) precintos en el surtidor sencillo y veintiséis (26) en el surtidor doble, que se describen y representan en la Memoria y planos que sirven de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en la carta o en una placa debidamente precintada o remachada las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante e marca del aparato y la designación del modelo e tipo del mismo.
- Especificación de la clase o tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente visibles desde 10 metros de distancia.
- Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.